

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE FEBRERO DE 2025

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la sede provisional de la Casa Consistorial, sita en la Calle Erregüeta, 2, el día 10 de febrero de 2025, se reunieron bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María José Calvo Meca, los Concejales doña María Garín Pérez, don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, don Asier Martínez Sanz de Galdeano, don Cristian Arina Apesteguí, don Luis Alberto Cagigal Álvarez, doña Beatriz Sainz Mercero, don Enrique Ortega Urbiola y doña Alazne Mazquiarán Reyes, asistidos por el Secretario de la Corporación don José Miguel Vela Desojo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y siendo las 15:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, la señora Alcaldesa declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024 Y CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Abierto el acto se declara pública la sesión, dándose lectura al acta de la sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2024, que en forma ordinaria fue entregada y firmada.

A continuación se informa de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía comprendidas entre la Resolución 127/2024, de 26 de diciembre de 2024 y la Resolución 9/2025, de 30 de enero de 2025; quedan enterados.

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2025 y de sus bases de ejecución, entre la documentación del expediente figura el informe emitido por el Secretario relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Se realiza un examen de los documentos que lo integran y se discuten cada uno de los créditos lo componen, tanto de gastos como de ingresos, hallándolos conformes con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen.

Por la señora Alcaldesa se comenta que para afrontar las obras del centro de 1-3 años se precisa modificar las consignaciones señaladas en el borrador de presupuesto para las asignaciones presupuestarias 1-3231-62201, denominada Construcción y equipamiento de aula de 1-3 AÑOS (pasa de los 150.000,00€ consignados a los 305.000,00€ necesarios para ejecutar la obra) y 1-3231-62200, denominada Construcción de comedor en Colegio San Veremundo (pasa de los 140.000,00€ consignados a los 90.000,00€ necesarios para ejecutar la obra) habiéndose realizado un ajuste en la cantidad de crédito a amortizar.

Don Luis Alberto Luis Alberto Cagigal Álvarez pregunta si se ha hecho algún estudio sobre la viabilidad de la inversión a realizar en el centro de 0-3 años y si no se ha mirado que sirva de centro comarcal.

La señora Alcaldesa comenta que se ha realizado dicho estudio y que su viabilidad está asegurada, señalando además que es la forma de que en un futuro tenga actividad el resto del colegio.

Respecto a zonificación contesta que sólo algún municipio como Arandigoyen tendría interés indicando que sólo si tiene comedor podrá ser centro de referencia.

Don Luis Alberto Luis Alberto Cagigal Álvarez comenta que habrá que realizar alguna inversión en relación a riesgo de incendios.

La señora Alcaldesa comenta que hay que poner en marcha el PAMIF para evitar ese riesgo y realizar inversiones en esa materia.

Don Enrique Ortega Urbiola pregunta por las inversiones en parques y zona de “El Molino”.

La señora Alcaldesa contesta que se va a recibir una subvención nominativa contemplada en los presupuestos de Navarra de 50.000,00 euros.

Don Luis Alberto Luis Alberto Cagigal Álvarez señala que consideran que los presupuestos son muy completos por lo que votarán a favor de su aprobación.

Discutido convenientemente sobre el particular; de conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el artículo 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 agosto, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatuerta para el ejercicio económico 2025. Anexo I.
2. Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto que no han sido modificadas de las vigentes en el ejercicio anterior.
3. Exponer al público el Presupuesto General para el 2024 y sus Bases de Ejecución, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.
4. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a efectos de publicidad y entrada en vigor.
5. Remitir copia al Gobierno de Navarra.

ANEXO I

INGRESOS:

a) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Impuestos Directos	757.700,00
2.- Impuestos Indirectos	90.000,00
3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	349.800,00
4.- Transferencias Corrientes	617.940,00
5.- Ingresos Patrimoniales y Comunales	105.875,00

b) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Enajenación de Inversiones Reales	100,00
7.- Transferencia de Capital y otros Ingresos Financieros.	464.203,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00

TOTAL INGRESOS..... 2.385.618,00

GASTOS:

a) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Gastos de Personal	437.952,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	753.250,00
3.- Gastos Financieros	14.200,00
4.- Transferencias Corrientes	119.050,00

b) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Inversiones reales	918.507,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	142.659,00

TOTAL GASTOS..... 2.385.618,00

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la Plantilla Orgánica y Relación de Personal Funcionario para el ejercicio 2025.

Por el Secretario se informa favorablemente la aprobación de la Plantilla Orgánica, indicando que tras la inspección que está realizando la Cámara de Comptos, se ha llegado al convencimiento de que doña Asunción Lasa Salinas debe pasar a asumir formalmente determinadas funciones de tesorería que ya realiza en la práctica, por lo que se propone por ello incrementar su complemento de puesto de trabajo en un 10% por el ejercicio de dichas funciones.

En concreto el manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento conforme a lo establecido por las disposiciones legales vigentes y bajo la órdenes directas del Secretario-Interventor.

El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

a) La realización de cuantos cobros y pagos (de forma mancomunada con la Alcaldía y el Secretario-Interventor) corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia y el Secretario-Interventor.

c) Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

Dada cuenta del informe de Secretaría, se somete a votación la propuesta de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 y 271, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Encomendar a doña Asunción Lasa Salinas las tareas señaladas en la parte expositiva del presente acuerdo.
2. Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Personal al servicio del Ayuntamiento de Villatuerta para el año 2025, Retribuciones complementarias y Relación de puestos de trabajo, que consta en Anexo al presente acuerdo.
3. Exponer al público la Plantilla Orgánica y Retribuciones complementarias para el año 2025, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.
4. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a efectos de publicidad y entrada en vigor.
5. Remitir copia al Gobierno de Navarra.

ANEXO

Plantilla orgánica Relación de puestos de trabajo

Núm.	Denominación del puesto	Nivel	Acceso	Complemento
1	Secretario (1)	A	Concurso de méritos.	9,16 % (puesto de trabajo) 35% (incompatibilidad)
1	Oficial administrativo	C	Concurso-oposición	12,00% (complemento nivel) 14,72% (puesto de trabajo)

1	Empleado municipal de servicios múltiples	C	Concurso-oposición	12% (complemento nivel) 5,00% (puesto de trabajo)
1	Empleado municipal de servicios múltiples (1)	D	Concurso de méritos.	12% (complemento nivel) 23,36% (puesto de trabajo)

(1) Provisión interina.

Personal laboral

Núm.	Denominación del puesto	Nivel	Acceso	Complemento
1	Auxiliar administrativo ½ jornada (1)	D	Concurso de méritos.	24,35 % (puesto de trabajo)

(1) Provisión interina.

Laborales por subrogación ex artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, hasta que las plazas sean objeto de cobertura mediante la normativa de función pública que resulte de aplicación.

Núm.	Denominación del puesto	Convenio aplicable
1	Operario de servicios generales. Grupo 6	Convenio colectivo de empresas gestoras de equipamientos y servicios deportivos
1	Monitora deportiva con carácter discontinuo a tiempo parcial. Grupo 3	Convenio colectivo de empresas gestoras de equipamientos y servicios deportivos de Navarra

Relación nominal

Personal funcionario

Apellidos y nombre	Denominación del puesto	Nivel	Grado	Antigüedad	Situación administrativa
Vela Desojo, José Miguel	Secretario general	A	6	01/01/1988	Interinidad
Lasa Salinas, María Asunción	Oficial administrativo	C	5	17/01/1994	Activo
García Muñoz, Carlos	Empleado de servicios múltiples	C	3	03/03/2007	Excedencia
Barbarin Zabaleta, Luis Alberto	Empleado de servicios múltiples	D	2	11/06/2018	Contrato administrativo

Personal laboral

Apellidos y nombre	Denominación del puesto	Nivel	Antigüedad	Situación administrativa
Ruiz de Azua Larraza, Miriam	Auxiliar administrativo ½ jornada	D	08/02/2010	Interinidad

Personal laboral subrogado

Apellidos y nombre	Denominación del puesto	Antigüedad
María Victoria, Mazorra Lázaro	Operario de servicios generales	01/02/2014
Susana, García Sanz	Monitora deportiva	01/10/2016

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016, aprobó la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio del municipio de Villatuerta, el Plan de Participación y la remisión de la EMOT al Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación.

El mismo órgano, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el Plan Urbanístico Municipal de Villatuerta y el Estudio de Incidencia Ambiental contenido en el documento a tramitar, sometiéndolo a información pública, por un plazo de dos meses,

mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 238, de 14 de diciembre de 2017, Diario de Noticias, Diario de Navarra de 22 de noviembre de 2017 y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y WEB del municipio.

En sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2018 se resolvieron las alegaciones presentadas en tiempo y forma continuando con la tramitación del expediente.

A la vista de las alegaciones admitidas, del contenido del “Informe Global” remitido por el Servicio de Territorio y Paisaje de fecha 10 de abril de 2019, de los informes sectoriales de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra y de los informes de otros organismos públicos, destacando el de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ayuntamiento acordó modificar el texto aprobado inicialmente.

El nuevo documento con las modificaciones señaladas fue aprobado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021 siendo sometido a un nuevo período de información pública, previo a su aprobación provisional, por plazo de 45 días a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, debido a la instrucción de modificaciones de carácter sustancial que requirieron de un nuevo plazo para formular alegaciones por razones de seguridad jurídica, transparencia y con la finalidad de favorecer la participación ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada día 25 de abril de 2024 resolvió las alegaciones en el sentido indicado por el Equipo Redactor del Plan General Municipal y aprobó las modificaciones al Plan General Municipal inicialmente aprobado, consignadas por el equipo redactor en la documentación que obra en el expediente, sometiendo el documento aprobado a un nuevo período de información pública, en lo referido al ámbito modificado (que afecta exclusivamente a las unidades C, J, NR1 y NR2) por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral, así como incorporarlo a la web municipal, con la finalidad de favorecer la participación ciudadana, la transparencia y por razones de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.8, del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En el periodo de información pública presentaron 7 alegaciones que fueron informadas por el Equipo Redactor, informes que obran en el expediente en el denominado INFORME DE ALEGACIONES AL PUM 3.

Visto el informe emitido por doña Silvia Barbarin Gómez en que se indica que la documentación aportada es suficiente para proceder a la aprobación provisional del Plan Municipal.

Por el Secretario se advierte que para la válida adopción del acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, conforme señala el artículo 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; con la abstención de los miembros de la Agrupación Villatuerta – Herri Taldea, por mayoría, que implica el quórum de absoluta del número de miembros de la corporación; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Resolver las alegaciones en el sentido indicado por el Equipo Redactor del Plan General Municipal y trasladar el presente acuerdo a los alegantes junto con el informe correspondiente.
2. Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal.
3. Remitir el documento aprobado al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

PUNTO QUINTO: PROPUESTA PARA LA SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN TEDER “TIERRA ESTELLA DESARROLLO RURAL.

El Ayuntamiento de Villatuerta es miembro del pleno derecho de la Asociación TEDER “Tierra Estella Desarrollo Rural”.

La asociación, por acuerdo de 3 de abril de 2023, procedió a la modificación de sus estatutos y a la aprobación de un reglamento de régimen interno, cuyo fin, al amparo de lo dispuesto en su artículo 3, es regular la actuación de la entidad, junto con los estatutos y el resto de acuerdos que puedan válidamente ser aprobados por la Asamblea general y demás órganos directivos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Señala además el artículo 3 en su último párrafo que tanto los estatutos como el propio reglamento de régimen interno pueden ser reformados para su permanente actualización.

En su artículo 21, el reglamento dispone que cada una de las entidades asociadas, tanto las integradas en el grupo de públicos como en el de privados, ostenta un voto.

Este sistema de representación se considera perjudicial para los intereses del Ayuntamiento de Villatuerta y de otras entidades locales, que en diversas ocasiones han propuesto que se modifique, exponiéndolo ante los órganos de gobierno de la Asociación, sin que hasta la fecha haya sido posible alcanzar un acuerdo que permita una representación más acorde con el peso que cada entidad tiene dentro de la asociación, como por ejemplo se tiene en cuenta a efectos del cálculo de las aportaciones anuales.

Ante esta situación, se ha planteado por diferentes entidades locales asociadas la salida de la entidad, conforme a lo recogido en las propias normas de funcionamiento de ésta.

A este respecto, el artículo 9 de los estatutos, al regular la pérdida de la condición de asociado, dispone que ésta podrá tener lugar por decisión voluntaria de la entidad comunicada a la Junta directiva, que podrá solicitarse en cualquier momento, sin perjuicio de la obligación de satisfacer los compromisos pendientes.

El reglamento dispone a este respecto en su artículo 11 que la baja voluntaria en la asociación deberá ser comunicada por escrito a la Junta Directiva con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que haya que tener efectividad.

En el turno de debate, se producen las siguientes intervenciones:

Don Luis Alberto Luis Alberto Cagigal Álvarez pregunta las razones por las que ha de considerarse perjudicial para el Ayuntamiento la regulación de la Asociación.

La señora Alcaldesa contesta que la representación de los Ayuntamientos está infravalorada porque cada población tiene un solo voto.

Don Luis Alberto Luis Alberto Cagigal Álvarez no considera conveniente salirse de TEDER porque podría tener consecuencias negativas para el municipio y sus vecinos.

La Alcaldesa contesta que para el Ayuntamiento quizás pueda tener alguna consecuencia negativa, en cuanto a no recibir subvenciones de los fondos LEADER, pero los vecinos no deberían tener ningún problema para percibir dichos fondos.

Don Luis Alberto Luis Alberto Cagigal Álvarez sospecha que es el P.S.O.E. el que está moviendo políticamente esta salida.

La Alcaldesa contesta que el grupo que ha solicitado el cambio está formado por 23 ayuntamientos aproximadamente y que se ha trabajado en dos propuestas con un amplio consenso, que por parte de Teder ni se han tenido en cuenta, si no que a partir de ahí se propuso un proceso participativo.

Explica también que habiendo vivido personalmente el trato en las juntas directivas y después de ver como se han desarrollado los acontecimientos, el equipo de gobierno no ve otra alternativa que no sea salir.

Don Luis Alberto Cagigal Álvarez señala que es una pena porque todos deberíamos remar en la misma dirección.

El artículo 22.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reserva a la competencia del pleno la adopción de acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

En consideración a lo anterior,

SE ACUERDA:

1. La salida del Ayuntamiento de Villatuerta de la asociación TEDER “Tierra Estella Desarrollo Rural”, con fecha de efectos el día 1 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la entidad, y sin perjuicio de los señalado en el mismo artículo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha.
2. Notificar el presente acuerdo a la Asociación TEDER “Tierra Estella Desarrollo Rural” y al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, ordenando la incorporación del mismo al expediente de su razón.

PUNTO SEXTO: REVISIÓN DE ACUERDOS DE CESIÓN DE CUBIERTAS Y AUTOCONSUMO A LA “ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGÍA II - CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II”

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2023 aprobó el acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía II, CEL Navarra Toda Energía II, y el Ayuntamiento de Villatuerta. Esta comunidad energética ha sido creada con el fin, entre otros, de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Navarra, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de ayuntamientos que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo.

El Ayuntamiento de Villatuerta ha participado en la creación de la CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II. A estos efectos, el Ayuntamiento de Villatuerta, dispuso la cesión de las cubiertas de los edificios denominados Almacén de Pardo, Cámara Agraria y Ayuntamiento de Villatuerta, cubiertas que no fueron consideradas idóneas (fundamentalmente las de los almacenes por ser de uralita).

En los contactos mantenidos se determinó que la instalación podría realizarse en las existentes (patio cubierto y colegio) en el CPEIP Villatuerta San Veremundo. Zona: 30, X: 582746 Y: 4723648, la parte no ocupada por las placas instaladas por el Ayuntamiento.

Considerando lo anterior; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía II, CEL Navarra Toda Energía II, y el Ayuntamiento de Villatuerta, adoptado en extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2023, al solo efecto de señalar que en lugar de ceder las cubiertas de los edificios denominados Almacén de Pardo, Cámara Agraria y Ayuntamiento de Villatuerta, se ceden las cubiertas existentes en el CPEIP Villatuerta San Veremundo. Zona: 30, X: 582746 Y: 4723648, que figuran en el Anexo al presente acuerdo, la parte no ocupada por las placas ya instaladas por el Ayuntamiento.

ANEXO



Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local (“CEL”), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Villatuerta ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado los edificios públicos en los que la CEL pudiera

instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, en sesión extraordinaria de este Pleno, celebrada el 18 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Villatuerta, dispuso la cesión de las cubiertas de los edificios denominados Almacén de Pardo, Cámara Agraria y Ayuntamiento de Villatuerta, cubiertas que no fueron consideradas idóneas (fundamentalmente las de los almacenes por ser de uralita).

En los contactos mantenidos con técnicos de Edinor, se determinó que la instalación podría realizarse en las cubiertas del patio cubierto y del colegio denominado CPEIP Villatuerta San Veremundo. Zona: 30, X: 582746 Y: 4723648, la parte no ocupada por las placas instaladas por el Ayuntamiento.

Considerando lo anterior; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Anular el acuerdo de cesión de cubiertas a la “Asociación COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGIA II -CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II” (en adelante la CEL) adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2023.
2. Ceder a título gratuito a la “Asociación COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGIA II - CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II” el uso de las cubiertas de los edificios de titularidad municipal, conforme al plano y descripción de las superficies cedidas que se detallan en el anexo al presente, con el objetivo que la Asociación ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

3. La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

Al tratarse de derechos sobre un bien patrimonial municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

4. La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

5. La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

6. Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en

el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

7. La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta, no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado.

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

8. La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.
9. La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

10. En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.
11. Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.
12. Se faculta a la señora Alcaldesa para la ejecución del presente Acuerdo.

ANEXO

Superficies cedidas en CPEIP Villatuerta San Veremundo en la siguiente ubicación:

Zona: 30, X: 582746 Y: 4723648



PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN VILLATUERTA.

Visto el Estudio diagnóstico de igualdad entre hombres y mujeres en Villatuerta;
por unanimidad,

SE ACUERDA:

Aprobar el Estudio diagnóstico de igualdad entre hombres y mujeres.

Por la señora Alcaldesa se propone abordar en la presente sesión la adopción de acuerdos para poder acceder a las subvenciones previstas para la creación de un centro de 0-3 años en el CEIP SAN VEREMUNDO, indicando que es su intención presentarse las siguientes convocatorias de subvenciones publicadas.

Por el secretario se indica que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración local de Navarra, para tratar un asunto no incluido en el orden del día de esta sesión extraordinaria es preciso que tenga carácter urgente y estén presentes todos los miembros de la Corporación y así lo acuerden por unanimidad.

La señora Alcaldesa justifica la urgencia en conveniencia de presentar la documentación exigida en las convocatorias; sometido el asunto a votación; por unanimidad, se acuerda, declarar la urgencia para tratar dichos asuntos

En el Boletín 240, de 26 de noviembre de 2024, se publicó la Resolución 223E/2024, de 30 de octubre, de la directora general de Personal e Infraestructuras, por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 1.740.000,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2025. El Plazo de presentación de solicitudes termina el próximo 15 de febrero.

El pasado 4 de febrero de 2025 se publicó en el B.O.N. la Resolución 283E/2024, de 12 de diciembre, de la directora general de Personal e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades locales (municipios y concejos) de Navarra para la realización de obras en centros de educación infantil de 0 a 3 años. 2025". Identificación BDNS: 803232.

Teniendo intención este Ayuntamiento de crear un centro de 1-3 años ampliando el edificio actualmente ocupado por el CEIP SAN VEREMUNDO.

Considerando que las obras de construcción de nuevos centros de educación infantil de 0 a 3 años, orientadas a la creación de nuevas escuelas, pueden ser objeto de subvención en la convocatoria aprobada mediante Resolución 283E/2024, de 12 de diciembre, de la directora general de Personal e Infraestructuras.

Considerando que por Resolución 223E/2024, de 30 de octubre, de la directora general de Personal e Infraestructuras, se aprueba la convocatoria para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2

Visto el Proyecto para la creación de dicho centro mediante la ampliación CPEIP Villatuerta San Veremundo, redactado por la Arquitecta doña Silvia Barbarin Gómez.

Considerando que el valor estimado de la obra asciende a la cantidad de 236.515,59 euros, el presupuesto (IVA INCLUIDO) a 286.183,86 euros, el valor estimado de los honorarios asciende a 15.000,00 euros y el presupuesto de honorarios (IVA INCLUIDO) a 18.150,00 euros. El coste total de la obra, incluidos honorarios técnicos asciende a la cantidad de 304.334,00 euros.

Considerando que el valor estimado de la obra del comedor del colegio asciende a la cantidad de 59.129,35 euros, el presupuesto (IVA INCLUIDO) a 286.183,86 euros y el valor estimado de los honorarios asciende a 15.000,00 euros y el presupuesto (IVA INCLUIDO) a 18.150,00 euros. Coste total de la obra, incluidos honorarios técnicos asciende a la cantidad de 304.334 euros.

Considerando que en el Presupuesto para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en la presente sesión, están contempladas las aplicaciones presupuestarias 1-3231-62201, denominada Construcción y equipamiento de aula de 1-3 AÑOS y 1-3231-62200, denominada Construcción de comedor en Colegio San Veremundo.

Discutido convenientemente sobre el particular; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Proyecto redactado por doña Silvia Barbarin para la creación de un aula de 1-3 años y un comedor mediante la ampliación del CEIP San Veremundo de Villatuerta.
2. Señalar que el coste total de la obra de creación del nuevo centro de 1-3 años, incluidos honorarios técnicos asciende a la cantidad de 304.334,00 euros.
3. Señalar que el coste de la obra de construcción de un comedor en el CEIP San Veremundo de Villatuerta, asciende a la cantidad de 71.546,00 euros.
4. Solicitar las subvenciones que puedan corresponder al Ayuntamiento de Villatuerta en las convocatorias aprobadas por la Resolución 223E/2024, de 30 de octubre y la Resolución 283E/2024, de 12 de diciembre, ambas, de la directora general de Personal e Infraestructuras.
5. Asumir el compromiso de ejecución de la obra, señalando que el coste de la inversión para la que se solicita subvención, incluyendo honorarios técnicos asciende a 304.334,00 euros.
6. Asumir el cumplimiento de las bases aprobadas en ambas convocatorias de subvención.
7. Dejar constancia de que las actuaciones futuras relativas a la creación o adaptación de infraestructuras, se ajustarán a los requisitos que establece el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 15:38 horas, cuando se extiende la presente que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.